

REGLAMENTO COMITÉ CIENTIFICO AILIMPO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

El Comité Científico es un órgano técnico, consultivo y asesor de la Asociación AILIMPO, sin funciones ejecutivas, cuya finalidad es aportar rigor científico y técnico a las actividades, proyectos y posicionamientos de la Asociación.

Actuará con independencia de criterio y autonomía científica.

Artículo 2. Finalidad

Las competencias y funciones del comité científico, en estrecha cooperación con el equipo técnico de AILIMPO serán las siguientes:

- a. Proporcionar asesoramiento y guía para orientar las actividades de I+D de AILIMPO, siendo el Soporte técnico para el diseño de la política científica y de investigación, ajustada al cumplimiento del Plan Estratégico de AILIMPO.
- b. Realización de propuestas de actividades de difusión de contenido científico.
- c. Colaboración en la coordinación general de los proyectos ejecutados por AILIMPO con el fin de generar sinergias y aumentar el conocimiento científico y técnico.
- d. Gestión de los reconocimientos, premios, becas y ayudas de investigación convocados por AILIMPO, en especial con el objetivo de atraer talento joven científico técnico. De forma específica, favorecer la realización de Tesis doctorales, TFM y TFG, así como el incremento del conocimiento científico sobre el limón y el pomelo, desde una perspectiva agronómica, biotecnológica, alimentaria y de salud.
- e. Elaboración, coordinación, puesta en marcha y supervisión de guías técnicas y científicas, en colaboración con los grupos de trabajo de AILIMPO. Garantizando estándares de calidad técnica y ética
- f. Promover y difundir el conocimiento del limón y el pomelo en materia de agricultura, nutrición, alimentación y dietética
- g. Asesoramiento a los miembros de AILIMPO, a través de una cartera de servicios, en materia científica y de investigación, con el fin de dar solución a los retos científico-tecnológicos.
- h. El fomento de la participación en jornadas y eventos de carácter científico.
- i. Emisión de informes y recomendaciones no vinculantes en base a la mejor evidencia científica disponible
- j. Cualquier otro asunto que, en materia científica o de investigación, le sea asignado por la Junta Directiva a propuesta del equipo técnico de AILIMPO, en especial todo lo referente a la relación de AILIMPO con organismos, estructuras, universidades o iniciativas de investigación, nacionales o internacionales.

Todas las decisiones del Comité Científico serán informadas a la Dirección de AILIMPO con carácter previo a su ejecución.

Artículo 3. Ámbito de actuación

El Comité actuará en relación con los sectores, actividades y áreas técnicas propias de la Asociación AILIMPO centradas en la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) sobre el limón y el pomelo, desde una perspectiva agronómica, biotecnológica, medioambiental, alimentaria y de salud.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4. Composición

4.1. El Comité estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros.

4.2. Podrán formar parte:

- Investigadores o académicos vinculados al CEBAS-CSIC, otras entidades de investigación y a universidades.
- Expertos independientes de reconocido prestigio.

AILIMPO podrá designar hasta 3 vocales más vinculados con la actividad del sector, que tendrán voz pero no voto, y su función será la de servir de enlace en el seno del comité entre la comunidad científica y el sector de limón y pomelo de España.

4.3. El Comité podrá invitar a expertos externos o representantes institucionales a participar en determinadas sesiones o grupos de trabajo cuando se considere oportuno por la naturaleza de los asuntos tratados. Dichos expertos participarán con voz pero sin voto.

Artículo 5. Requisitos

Los miembros deberán:

- a) Acreditar experiencia y competencia en el ámbito científico o técnico correspondiente.
- b) No encontrarse en situación de conflicto de intereses no declarado.
- c) Aceptar expresamente el presente Reglamento.

Artículo 6. Designación y duración

6.1. Los miembros serán aprobados por el órgano de gobierno de AILIMPO

6.2. El mandato tendrá una duración de 4 años, renovable.

6.3. El cargo no será retribuido ni ejecutivo, salvo acuerdo expreso en contrario.

Artículo 7. Cese

7.1. Serán causas de cese:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Finalización del mandato.
- c) Incumplimiento grave de sus funciones.
- d) Pérdida de los requisitos exigidos.

7.2. En caso de cese o desistimiento anticipado de un miembro, el comité científico, siempre con el consenso de la Junta directiva de AILIMPO, podrá designar un sustituto para completar el periodo restante del mandato.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 8. Cargos

El Comité contará con:

- Un Presidente/a.
- Un Vicepresidente/a
- Un Secretario/a.
- Vocales.

Artículo 9. Designación de cargos

Los cargos serán elegidos por mayoría simple entre los miembros del Comité en su primera sesión constitutiva. El Presidente del Comité Científico deberá ser un investigador vinculado al CEBAS/CSIC.

En el futuro, de común acuerdo por parte del comité y con el visto bueno de AILIMPO, podrá ejercer la presidencia investigadores con otra adscripción.

Artículo 10. Funciones de los cargos

- **Presidente/a:** Dirige el comité, representa al grupo y tiene voto de calidad.
- **Vicepresidente/a:** Sustituye al presidente y apoya en la coordinación.
- **Secretario/a:** Responsable de la organización, actas, registros y comunicaciones.
- **Vocales:** Expertos de distintas áreas que investigan, evalúan protocolos y asesoran.

10.1. Funciones del Presidente/a en el Comité Científico:

- **Dirección:** Convoca y preside las sesiones, moderando los debates para asegurar que se llegue a conclusiones claras.
- **Representación:** Actúa como interlocutor principal entre el comité científico y la Junta Directiva.
- **Validación:** Firma las actas, acuerdos y dictámenes científicos finales, garantizando que cumplen con el rigor esperado.
- **Voto de calidad:** Tiene la facultad de decidir en caso de empate en las votaciones.

10.2. Funciones del Vicepresidente/a:

- **Sustitución:** Asume las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- **Apoyo:** Se encarga de coordinar subcomisiones específicas o grupos de trabajo temporales para proyectos concretos.

10.3. Funciones del Secretario/a en el Comité Científico:

- **Gestión Documental:** Redacta y custodia las actas de las reuniones y gestiona el archivo de informes técnicos.
- **Convocatoria:** Prepara el orden del día (de acuerdo con el Presidente) y envía las notificaciones a los miembros.
- **Certificación:** Expide certificaciones de los acuerdos adoptados por el comité.
- **Seguimiento:** Vela por el cumplimiento de los plazos en la entrega de informes o evaluaciones encargadas a los vocales.

10.4. Funciones de los Vocales:

- **Evaluación y Revisión:** Analizan protocolos de investigación, proyectos de I+D o lanzamientos de productos para asegurar su base científica.
- **Asesoramiento:** Emiten informes técnicos y recomendaciones basadas en evidencia para la toma de decisiones informadas de la asociación.
- **Control Ético:** Actúan como filtro para garantizar que los procedimientos científicos de la asociación cumplen con los estándares éticos y legales.
- **Participación:** Asisten a las sesiones con voz y voto en las deliberaciones. Con la excepción de los vocales designados por AILIMPO

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Reuniones

11.1. El Comité se reunirá al menos 2 veces al año.

11.2. Podrá reunirse de forma extraordinaria a solicitud del Presidente o de un tercio de sus miembros.

11.3. Se admiten reuniones presenciales, telemáticas y mixtas.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 7 días naturales, incluyendo orden del día y documentación relevante.

Artículo 13. Quórum

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14. Adopción de acuerdos

El Comité procurará adoptar sus decisiones por consenso.

14.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

14.2. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

14.3. Los informes emitidos tendrán carácter consultivo y no vinculante.

CAPÍTULO V. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 15. Confidencialidad

Los miembros deberán mantener confidencialidad sobre la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16. Conflicto de intereses

16.1. Los miembros deberán declarar cualquier conflicto de interés existente o potencial.

16.2. En caso de conflicto, deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación correspondiente.

Artículo 17. Independencia

El Comité actuará con independencia técnica y científica, sin perjuicio de su carácter asesor respecto a AILIMPO

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Modificación

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo de la Junta Directiva de AILIMPO, previa consulta al Comité Científico.

CAPÍTULO VII. FINANCIACIÓN

Artículo 19. Financiación

El desempeño de las vocalías, presidencia y secretaria no será remunerado. AILIMPO sufragará los gastos inherentes a la organización de las reuniones del Comité Científico, así como las actuaciones encaminadas a la consecución de las finalidades.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva o Asamblea de la Asociación.